



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La suscrita Diputada Irazú Marisol Sarabia May, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Honorable XIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 36, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 152 fracción II y se adicionan las fracciones V y VI, se adicionan los artículos 152 Bis, 152 Bis 1, se reforma el artículo 153 Primer Párrafo, y se adiciona el artículo 153 Bis, todos de la Ley de Salud para el Estado de Quintana Roo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en nuestra Entidad se cuenta dentro del marco normativo con la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud, establecer las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local, lo anterior, es así en términos del Artículo 4º de la Constitución



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su vez se menciona que toda persona tiene derecho a la salud.

La Ley de Salud del Estado, busca mantener el bienestar físico y mental del hombre, para aportar al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

En ese tenor, en el Estado de Quintana Roo, el consumo de bebidas embriagantes es muy frecuente en la sociedad lo cual ocasiona situaciones sanitarias y sociales negativas relacionadas con sus propiedades tóxicas y la dependencia que producen en los individuos, además de las enfermedades crónicas que pueden contraer quienes beben grandes cantidades de alcohol a lo largo de varios años; el consumo de alcohol también se asocia a un aumento del riesgo de padecer afecciones agudas, tales como las lesiones, y en particular las provocadas por accidentes de tránsito.

Si bien es cierto, en nuestro Estado, ya se encuentra regulado el uso nocivo de bebidas alcohólicas y se cuentan con programas para prevenirlos y tratarlos, también es cierto que como sociedad en el día a día se suscitan



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

**Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social**

nuevos retos a enfrentar, por lo que, surge la necesidad de actualizar y reformar nuestra legislación vigente para seguir enfrentando esta problemática en nuestra sociedad.

El abuso de las sustancias alcohólicas, constituye uno de los problemas de salud pública de nuestra época, este fenómeno de salud afecta, sin distinción de género, incidiendo principalmente en adolescentes, sin importar el estrato social y; los estudios epidemiológicos, tanto nacionales como estatales, nos demuestran que este fenómeno es cambiante y se presenta con mayor frecuencia en jóvenes y con sustancias cada vez más dañinas. Ante este panorama, el problema ha cobrado interés nacional por lo que Gobierno Federal a inicios de la administración se ha fijado tareas encaminadas a la salud, bienestar y la seguridad de la población.

La ENA (Encuesta Nacional de Adicciones), a este respecto, ha llevado a cabo de manera periódica la medición y la evolución del consumo de sustancias alcohólicas y otras problemáticas de salud a nivel nacional, a propósito de ello, la última encuesta realizada en 2008, muestra que el abuso del alcohol incrementó del 4.1% en el 2002 y a 5.5% para el 2008, cabe mencionar que por sexo, ambos tuvieron incrementos importantes 8.3% a 9.7% en hombres y de 0.4% a 1.7% en mujeres.

En ese sentido, y en razón de que las cifras son alarmantes, el gobierno federal ha encaminado o impulsado acciones necesarias para el control del uso nocivo del alcohol, por lo que se propusieron reformas a la Ley



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

**Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social**

General de Salud, mismas que ya han sido aprobadas, y que se enfocan en regular desde su producción, hasta la venta de este producto, haciendo énfasis en la prohibición de la oferta a menores de edad, del mismo modo se ha apoyado el programa del alcoholímetro y, en general, todos los programas que limiten el consumo excesivo del alcohol.

Si bien el Estado de Quintana Roo se encuentra fuera de los más altos niveles de consumo y dependencia de estas sustancias, la atención en las políticas públicas de prevención deberían de fortalecerse para disminuir el incremento en el consumo del alcohol entre la población y de esta forma, poder contar con mejores condiciones de vida para los quintanarroenses.

Por lo que se requieren las políticas de prevención propuestas por el gobierno federal y en razón de estar a la vanguardia, a fin de homologar nuestra legislación surge la necesidad de reformar la Ley de Salud de la entidad para estar acorde a las propuestas presentadas por el gobierno federal a fin de evitar una mayor gravedad del problema, ya que una de las principales causas de enfermedad y muerte a nivel nacional están asociadas al uso y el abuso en el consumo del alcohol.

En ese sentido, se propone mediante esta iniciativa, ampliar el programa contra el alcoholismo a efecto de que no solamente se ataque esta enfermedad, si no tratarla de forma integral modificando las políticas públicas con la finalidad de incorporar la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

**Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social**

prevención de enfermedades derivadas del mismo, en virtud de que el consumo excesivo de éste genera graves problemas incluso, la muerte.

En este caso es preciso destacar que se coincide referir especialmente a menores de edad y grupos vulnerables la educación sobre los efectos del alcohol como método preventivo para su consumo, a su vez establecer las acciones tendientes a la promoción de los servicios de prevención, detección temprana, orientación, atención, derivación y tratamiento a personas y grupos con uso nocivo de esta sustancia, así como el fomento de la protección de la salud considerando la educación, promoción de actitudes, factores de protección, habilidades y conductas que favorezcan estilos de vida activa y saludable en los individuos.

De la misma forma se establece la finalidad de las acciones del programa mencionado, así como lo que debe entenderse por uso nocivo del alcohol, ello para comprender mejor los aspectos de la norma y la ejecución de dicho programa, así mismo para armonizar aspectos internacionales, con la legislación mexicana, la OMS establece fomentar actividades de investigación sobre el alcohol y la salud, crear capacidad de investigación, y promover y apoyar las redes y proyectos de investigación a fin de generar y difundir datos que sirvan de base para la elaboración de políticas y programas .

Para finalizar, se tiene como fin y objetivo único de corto plazo abonar al cuidado y seguridad de la sociedad quintanarroense en general, de tal



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social

manera que cada día se contribuya a generar múltiples acciones de vanguardia y desarrollo en nuestra Entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN II Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 152 BIS, 152 BIS 1, SE REFORMA EL ARTICULO 153 PRIMER PARRAFO, Y SE ADICIONA EL ARTICULO 153 BIS, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Único.- Se reforma el artículo 152 fracción II y se adiciona las fracciones V y VI, se adicionan los artículos 152 Bis, 152 Bis 1, se reforma el artículo 153 primer párrafo, y se adiciona el artículo 153 Bis, todos de la Ley de Salud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**TITULO DECIMO
PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES
CAPITULO I
PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y EL ABUSO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS**



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social

Artículo 152.-...

I....

II. La educación sobre los efectos del alcohol en salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente **a menores de edad y grupos vulnerables**, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva, y

III. a IV....

V. La promoción de los servicios de prevención, detección temprana, orientación, atención, derivación y tratamiento a personas y grupos con uso nocivo del alcohol; y

VI. El fomento de la protección de la salud considerando la educación, promoción de actitudes, factores de protección, habilidades y conductas que favorezcan estilos de vida activa y saludable en los individuos, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad.

Artículo 152 BIS.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por uso nocivo del alcohol:

I. El consumo de bebidas alcohólicas en cualquier cantidad por menores de edad;



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

**Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social**

II. El consumo en exceso de bebidas alcohólicas por mujeres embarazadas;

III. El consumo en cualquier cantidad de alcohol en personas que van a manejar vehículos de transporte público de pasajeros, así como automotores, maquinaria o que se van a desempeñar en tareas que requieren habilidades y destrezas, especialmente las asociadas con el cuidado de la salud o la integridad de terceros;

IV. El consumo de alcohol en exceso, definido por la Secretaría de Salud en el programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo;

V. El consumo en personas con alguna enfermedad crónica como hipertensión, diabetes, enfermedades hepáticas, cáncer y otras, siempre y cuando haya sido indicado por prescripción médica, y

VI. Aquel que sea determinado por la Secretaría de Salud.

Artículo 152 Bis 1.- Las acciones que se desarrollen en la ejecución del Programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas tendrán las siguientes finalidades:

I. Proteger la salud y el bienestar de la población frente al uso nocivo del alcohol y prevenir los riesgos a la salud que éste genera;

II. Promover medidas para evitar el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad o por personas incapaces.



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social

- III. Promover la detección temprana, la atención oportuna y el tratamiento efectivo en los casos de uso nocivo del alcohol y de su dependencia;
- IV. Fomentar las acciones de promoción y de educación para conservar y proteger la salud, así como la difusión de la información sobre daños, riesgos y costos atribuibles al uso nocivo del alcohol, con base en evidencia científica;
- V. Fomentar el establecimiento de medidas para prevenir el uso nocivo del alcohol en grupos vulnerables; y
- VI. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de programas y políticas públicas contra el uso nocivo del alcohol, basadas en evidencia y en experiencia aplicada.

Artículo 153.- Para obtener la información que oriente las acciones contra el alcoholismo y **uso nocivo del alcohol**, Autoridades Sanitarias del Estado, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas, **fomentará** actividades de investigación en los siguientes aspectos:

I. a IV....

Artículo 153 Bis.- El Gobierno del Estado en coordinación con la Autoridad Sanitaria Federal participara en el fomento de la creación de centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el



Diputada Irazú Marisol Sarabia May

Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social

respeto a la integridad y a la libre decisión de la persona que padece alguna enfermedad derivada del alcoholismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto, a la Honorable XIV Legislatura, atentamente se solicita:

Único.- Tener por presentada esta Iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

DIPUTADA IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y
ASISTENCIA SOCIAL DE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

